

ANEXO IV. TEMARIO

Tema 1. Prevención de Riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del trabajador. Servicios de prevención. Responsabilidades y Sanciones. Prevención de riesgos laborales y medioambientales en el montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas.

Tema 2. La protección de datos personales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 3. Introducción a la electricidad. Conceptos básicos. Unidades de medida. Energía eléctrica. Herramientas y útiles. Instalaciones de alta y baja tensión. Materiales empleados en electricidad. Canalizaciones. Redes aéreas y subterráneas para la distribución de energía eléctrica.

Tema 4. Mantenimiento y reparación de instalaciones. Tipos de averías y sus reparaciones. Tipos de luminarias y lámparas utilizadas en el alumbrado público. Receptores y puesta a tierra. Esquemas unifilares de cuadros.

Tema 5. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).

En la Villa de Santa Brígida, a once de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

306.034

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

394

Tengo bien a comunicarle que con fecha 30 de diciembre de 2025 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2025-8382, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO: Visto la solicitud presentada por doña Almudena Santana López, con DNI número ***072***, de fecha 30/12/2025, con registro de entrada número 2025-E-RE-19747, por el que solicita la baja voluntaria como personal eventual del Ayuntamiento de Santa Lucía, con fecha de efectos 04/01/2026.

SEGUNDO: Visto Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha de firma 29/12/2025, por el que dispone que por el Servicio de Recursos Humanos y Organización, se inicie los trámites oportunos para que se dicte resolución de cese del personal eventual de este Ayuntamiento a doña Almudena Santana López, con D.N.I. número ***072***, con efectos del día 4 de enero de 2026.

TERCERO: Doña Almudena Santana López, con DNI número ***072***, es personal eventual de esta Administración desde el 15 de septiembre de 2023, ocupando la plaza número 3.016, de Técnico de Alto Cargo, todo ello mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023-6507, de 15/09/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 116 de fecha 25/09/2023. A los precedentes Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 66 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

II. Consideraciones Jurídicas

I. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal dice:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

II. Artículo 66 Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. El personal eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial. El número del personal eventual se determinará anualmente al aprobarse la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. El cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

3. El desempeño de estos puestos no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública ni para la promoción interna.”

III. En los mismos términos viene establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Por tanto el nombramiento como el cese es una competencia que corresponde exclusivamente al Alcalde, que realizará mediante el correspondiente Decreto, y dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. Ambos actos deberán notificarse al interesado y al Registro de Personal, Intervención y Tesorería; igualmente deberá anunciarse en el Boletín Oficial correspondiente.

La potestad de libre nombramiento y libre remoción o cese del personal eventual es una potestad discrecional tal y como afirma el propio Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 3 de abril de 1992 “... esta posibilidad de libre remoción entraña el reconocimiento en favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento”.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/9997 de 30 de diciembre de 2025.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la solicitud de baja voluntaria presentada por doña Almudena Santana López, con DNI número ***072***, de fecha 30/12/2025, con registro de entrada número 2025-E-RE-19747.

SEGUNDO: Declarar el cese de doña Almudena Santana López, como personal eventual de esta Administración, en la plaza número 3.016, de Técnico Superior de Alto Cargo, con fecha de efectos del día 4 de enero de 2026.

TERCERO: Del presente Decreto dese traslado a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, así como al Departamento de Nóminas y Personal, a los efectos de cese en la percepción de haberes y régimen de la Seguridad Social correspondiente, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los servicios municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO: Publicar la presente Resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Lucía de Tirajana, a diez de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

292.332

ANUNCIO

395

Tengo bien a comunicarle que con fecha 9 de febrero de 2026 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2026-0737, cuyo tenor literal es el siguiente: